

**CONVENIO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID Y SHEBEL
CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.**



En Madrid, a 14 de mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, **Don Daniel de las Heras Escamez** como Presidente de **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID**, y en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Don Ignacio Pardo, Director de Consultoría de **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.** en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID**, es una asociación sin ánimo de lucro con sede en Madrid y con personalidad jurídica propia.

Segundo.- Que **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.**, empresa de consultoría de capital nacional, desempeña una línea de actividades de consultoría de legislación entre la que se encuentra la de Adecuación a la legislación vigente en Prevención del Blanqueo de Capitales para aquellos sujetos obligados que lo requieran.

Tercero.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas organizaciones e acciones de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas organizaciones suscribir un Convenio-Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID** se compromete a convocar a todos los asociados y no asociados que crea pertinente y por el medio más adecuado, con el fin de que reciban una sesión de sensibilización en materia de prevención de blanqueo de capitales, en el ámbito relacionado con el comercio de objetos de arte y antigüedades. Así mismo, se encargará de proporcionar una sala adecuada y de capacidad suficiente para poder impartirla.

Segunda.- **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.** se compromete a aportar los medios técnicos (ordenador, proyector y medios de apoyo) así como los conocimientos en legislación de prevención de blanqueo de capitales. Para ello, **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.** tendrá a disposición de **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID**, consultores de prevención de blanqueo de capitales, para impartir dicha sesión de sensibilización.

SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L. impartirá la sesión de sensibilización de un tiempo estimado de una hora, más el tiempo que conlleve el coloquio posterior por parte de los interesados.

CONVENIO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID Y SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.



Esta sesión de sensibilización será completamente gratuita, tanto para los asistentes como para **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID**.

Tercera.- LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID y SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L. se comprometen en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, a celebrar la sesión de sensibilización en materia de prevención de blanqueo de capitales, de acuerdo a las cláusulas primera y segunda anteriormente mencionadas.

Al finalizar la sesión de sensibilización, **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.** presentará a los asistentes sus servicios en dicha materia, y siempre bajo la formalización de un Acuerdo Específico, tal y como menciona la cláusula quinta del presente documento.

Cuarta.- LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID y SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L. suscriben las siguientes tarifas, en función del número de asociados, y que se reflejarán (según el tramo) en los pertinentes Acuerdos Específicos:

Tramo	Nº de asistentes que se adhieren al convenio	Tarifa en euros (iva no incluido)
1	de 30 a 75 interesados	500 €
2	de 76 a 99 interesados	450 €
3	de 100 interesados en adelante	400 €

Estas tarifas se mantendrán vigentes en función al tramo alcanzado, hasta el 8 de junio de 2009 para todos aquellos asistentes que se adhieran al contrato a través de la firma del Acuerdo Específico que se menciona en la cláusula quinta del presente documento.

Quinta.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán supervisadas tanto por **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID** como por **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.** y, al menos, contemplarán, las siguientes fases:

- Naturaleza y entendimiento del trabajo a realizar.
- Alcance de la colaboración.
- Enfoque y metodología del trabajo a realizar.
- Calendario del trabajo.
- Oferta económica.

La forma de pago que se establecerá será 100 % a la aceptación del Acuerdo Específico.

CONVENIO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID Y SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.



Sexta.- LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID y SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L. se comprometen a trabajar en exclusiva, a lo largo de un año desde la firma del presente acuerdo, en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales referido al sector del comercio de objetos de arte y antigüedades, con exclusión de terceros, pudiendo trabajar libremente en otros sectores o materias.

Séptima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre **LA ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID y SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.**

Octava.- SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L. declina toda la responsabilidad derivada de la mala interpretación que pudiesen hacer los asistentes respecto de la información impartida en la sesión de sensibilización. Así mismo, **SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.** no se hace responsable de aquellos asistentes que no quieran adecuarse a la prevención de blanqueo de capitales con SHEBEL, y aún adecuándose, no atendiesen a los requisitos establecidos en la ley.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

CONFORME: ASOCIACIÓN DE ANTICUARIOS DE MADRID	CONFORME: SHEBEL CONSULTORÍA Y SERVICIOS SL
Fecha. Firma y sello.	Fecha. Firma y sello.
Don Daniel de las Heras Escámez	Don Ignacio Pardo